

Río Negro



El Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO, el Tribunal Electoral Provincial representado por su Presidente, Dr. Ariel GALLINGER y el Juzgado Federal de Viedma con competencia electoral en el Distrito Río Negro, representado por su titular la Dra. Mirta S. Filipuzzi (en adelante el PEP, el TEP y el JUFE) acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con la autorización conferida por la Cámara Nacional Electoral, el que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto instrumentar las pautas, procedimientos y condiciones en las que el JUFE a través de su Secretaría Electoral suministrará al TEP a su solicitud -formulada en los términos del art. 34 de la Ley N° 2431- el listado de los electores municipales correspondientes a los Municipios que convoquen sus elecciones para el 3/05/2015 con adhesión al servicio electoral a cargo del erario público provincial ofrecido por el PEP por el Decreto N°13/2015, que incluirá una primera entrega, en la fecha que fije el cronograma electoral confeccionado por el TEP, del estado del registro de electores con domicilio dentro del ejido de cada uno de los municipios -cuya convocatoria deberá comunicar el TEP- para ser utilizada en la confección de las listas provisionales locales (quedando el diseño y la impresión de esos padrones a cargo del Municipio), la nómina de los electores que cumplan 16 o 18 años al 3/05/2015 -según se comunique se encuentren o no habilitado el voto a nivel municipal de los menores de 18 años de acuerdo a la respectiva Carta Orgánica Municipal que deberá también adjuntarse a la convocatoria-. La segunda entrega comprenderá una versión actualizada del estado de esos registros -para la impresión de los padrones definitivos- generada por el Centro de Cómputos del JUFE -en la fecha que se determine en el cronograma electoral provincial que deberá coincidir con la época de finalización del plazo para recibir y resolver los reclamos formulados respecto de las listas provisionales publicadas por las Juntas Electorales Municipales- que contendrá las actualizaciones registrales ingresadas al Registro Nacional de Electores provenientes del ReNaPer (altas, bajas, cambios

D

de domicilio, fallecidos, cambios de documento, reposiciones, rectificaciones, etc), los inhabilitados y/o rehabilitados por resolución del JUFE, los nuevos electores (de 16 o 18 años según corresponda) al 3/5/2015 procesados con posterioridad a la confección de las listas provisionales, más las actualizaciones registrales procesadas como resultado de los reclamos sobre los datos constitutivos de las listas provisionales (errores u omisiones) que resultaren válidos. Se establece que aquéllos serán recibidos por el TEP de acuerdo a lo prescripto por el mencionado art. 34 y derivados para el pertinente trámite registral y/o informe -según corresponda- a la Secretaría del JUFE, escapando a su competencia las reclamaciones que involucren alguna cuestión de interpretación jurídica de las normas provinciales y/o municipales que regulen cada elección local.

Los plazos, formato editable de entrega y demás especificaciones técnicas que regirán para la confección de esos archivos digitales serán detallados por las respectivas áreas técnicas encargadas del JUFE y el TEP. El JUFE dispondrá la entrega de los CD ROM con los archivos de los registros de electores municipales generados bajo formal constancia al TEP juntamente con copia de la documentación adicional que a su respecto corresponda para permitir su verificación, procesamiento e impresión. El diseño de las carátulas y de los distintos formatos de padrones provisorio, definitivo, para fiscales, para autoridades de mesa, serán definidos exclusivamente por cada MUNICIPIO y en lo pertinente por el TEP, según como legalmente lo determinen. El JUFE no asumirá ningún gasto relacionado con el procesamiento de esos archivos maestros para la impresión de padrones provisionales y padrones definitivos en sus diferentes modalidades y formatos, como tampoco los que se originarán para garantizar la más amplia difusión de los datos constitutivos de aquéllos con el fin de facilitar y favorecer los reclamos que pudieren formular los electores de cada municipio.

CONFIDENCIALIDAD: Los técnicos que realicen esas tareas deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información contenida en los medios magnéticos, físicos, digitales y/o en cualquier formato que fueran provistos por

7



el JUFE, como asimismo del material impreso, no pudiendo bajo ningún concepto o circunstancia realizar copias ni efectuar entregas totales o parciales, tanto para sí como para terceros, excepto las solicitadas únicamente por el TEP o las autoridades municipales en el marco de las elecciones locales vinculadas al presente convenio.

SEGUNDA: Que en su consecuencia la información del Registro Nacional de Electores constitutiva de los padrones (en sus diversas versiones -provisorio, definitivo y de mesa-) que confeccionará cada Municipio, será actualizada y procesada exclusivamente por el plantel de 17 (diecisiete) agentes de la planta permanente de la Secretaría Electoral dependiente del JUFE. En este sentido teniendo en cuenta que la Justicia Electoral Nacional hará uso de esa información para la posterior confección de los padrones electorales nacionales, se conviene que el PEP asuma una COMPENSACION PROPORCIONAL que se establece en la siguiente cláusula por Municipio.

TERCERA: La asunción por el PEP de la proporción correspondiente a los mayores gastos derivados de la habilitación y realización de servicios en horario extraordinario del mencionado personal de la Justicia Electoral Nacional, todo durante los meses de febrero, marzo y abril, se estima en la suma de \$30.000 (pesos treinta mil) por Municipio.

CUARTA: La Administración General Financiera del Consejo de la Magistratura de la Nación (en adelante la DAF), brindará el servicio de liquidación y pago de las horas extraordinarias para lo cual se transferirá la suma indicada por Municipio a la cuenta N° 0000244272-de la Sucursal Plaza de Mayo (85) del Banco de la Nación Argentina, nominada "P.J.N.-0500/320-Ley 23853- Pagos", con sujeción a los plazos límites coordinados por las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA: Las Horas Extraordinarias que realicen la Prosecretaría Administrativa y agentes afectados a las tareas registrales acordadas serán ejecutadas conforme las condiciones dispuestas en la Resolución N° 546/2009 C.S.J.N y sus modificatorias y a los valores establecidos en la Resolución N° 328/2013 también de ese Alto Tribunal o la que se dicte para el proceso electoral nacional del año 2015,

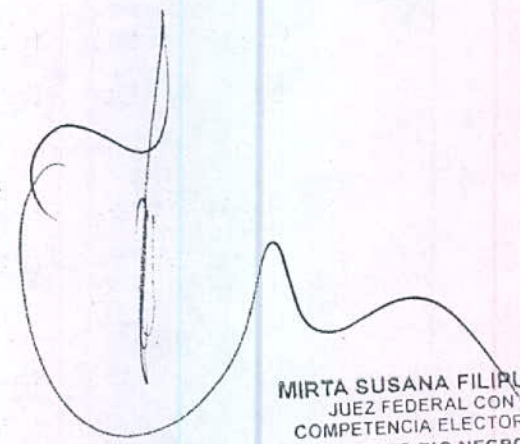
sumas a las que deberá adicionarse el porcentaje correspondiente a la bonificación por zona desfavorable.

SEXTA: La Habilitación del JUFE informará mensualmente las horas extraordinarias realizadas en los meses de Febrero, Marzo y Abril del corriente año, a los fines de la liquidación y pago por la DAF.

SEPTIMA: La rendición de cuentas respectiva será realizada de acuerdo con las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, por ante la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura, receptora de los fondos, en la cuenta corriente habilitada para ese fin, indicada en la CUARTA cláusula de este convenio, quedando a disposición del PEP las planillas de liquidación referenciadas en la oficina de la Habilitación del JUFE.

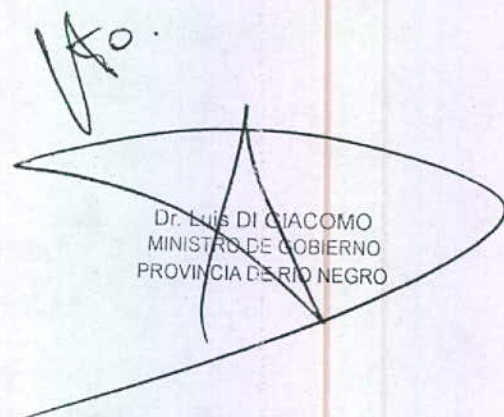
Forma parte integrante del presente la autorización conferida por la Resolución N°... CNE de fecha.....y el Decreto N° 13/2015 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro. De conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Viedma, a los ... días del mes de febrero del año dos mil quince.

ve.



MIRTA SUSANA FILIPUZZI  
JUEZ FEDERAL CON  
COMPETENCIA ELECTORAL  
DISTRITO RIO NEGRO

Ho.



Dr. LUIS DI GIACOMO  
MINISTRO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE RIO NEGRO